

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 de 2011

“Por medio del cual se establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos administrativos de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en el artículo 15 del Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- Que el literal d) del artículo 15 del Acuerdo 028 de 1994 (Estatuto General), establece como función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Institución;
- Que el artículo 8 del Acuerdo No.04 de 2009, Estatuto de Personal Administrativo, establece que: “La nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos para los diferentes niveles se hará de acuerdo a la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño en los términos que establezca el Gobierno Nacional o con base en el sistema que establezca la Universidad por Acuerdo del Consejo Superior”;
- Que el artículo 100 del Acuerdo No.04 de 2009, Estatuto de Personal Administrativo, establece que: “La Universidad de Sucre adoptará la escala de salarios de su personal administrativo, de conformidad con las prescripciones del Gobierno Nacional para las universidades públicas, y su ajuste anual obedecerá a los criterios normativos vigentes”;
- Que la Universidad de Sucre hasta la fecha, ha venido aplicando la escala salarial establecida en el Acuerdo 044 de 1995, de Consejo Superior, la cual se tomó de las escalas de asignación básica de las entidades del orden nacional, según Decreto 25 de 1995;
- Que el Gobierno Nacional estableció mediante Decreto 1031 de 2011, las escalas de remuneración básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de los Ministerios, Departamentos Administrativos,...del orden Nacional;
- Que hasta el año 2006 existió el nivel ejecutivo, en los sistemas de nomenclatura y clasificación y escalas salariales de las entidades del orden nacional y territorial;
- Que la Universidad está en mora en hacer la reubicación de los empleos del nivel Ejecutivo y el cambio de codificación de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial de acuerdo a la normatividad vigente;
- Que analizado el propósito principal y las funciones de los empleos del nivel Ejecutivo e igualmente el inciso dos (2) del artículo 33 del Decreto 770 de 2005, se determinó que éstos debían ser reubicados en el nivel Profesional, excepto el de la Jefatura de la Oficina de Control Interno, por ser una oficina asesora, debe estar ubicada en el Nivel Asesor;
- Que analizada las funciones y el propósito principal de algunos empleos, y la definición de los diferentes niveles establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No.04 de 2009, se encontró que debían cambiar de nivel algunos cargos y otros cambiar de nivel y de denominación;
- Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que dentro de la autonomía universitaria, consagrado en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, reconocer a las Universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 de 2011

“Por medio del cual se establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos administrativos de la Universidad de Sucre”

recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, entre otras de sus funciones;

- Que analizada la planta de personal administrativo de la Universidad, en relación con las asignaciones salariales de otras universidades similares, se aprecian diferencias considerables que desmotivan a los empleados administrativos de la Institución, en el ejercicio de sus funciones;
- Que el Plan de Mejoramiento 2010–2011, diseñado por La Corporación Transparencia por Colombia, a través de su Instrumento Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, en su punto 13.2.4, habla de las brechas en las asignaciones salariales interna y externas, recomendando hacer un análisis pormenorizado de las asignaciones salariales de los funcionarios al servicio de la Universidad;
- Que la Universidad de Sucre, progresivamente ha recibido importantes recursos financieros de origen público, a través de los excelentes resultados obtenidos en los indicadores de Gestión del SUE, producto del esfuerzo de su Capacidad Humana Disponible;
- Que para que haya un equilibrio en los salarios con otras universidades similares, se hace necesario establecer para el personal administrativo, Grados de remuneración base, para aplicar el incremento que establezca el Gobierno Nacional para la vigencia de 2012;
- Que el Consejo Superior en sesión del 21 del mes de diciembre de 2011;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN. Establecer el Sistema de Nomenclatura y Clasificación, con base en los Decretos 2489 de 2006 y 1031 de 2011, el cual será la base para la Planta de Personal Administrativo para la vigencia 2012 y aplicar el incremento salarial que decreta el Gobierno Nacional, de acuerdo a la siguiente estructura:

CODIGO	DENOMINACION	NIVEL	GRADO
0045	Rector	Directivo	23
0060	Vicerrector Académico	Directivo	17
0060	Vicerrector Administrativo	Directivo	17
1045	Jefe de Oficina de Planeación	Asesor	06
2044	Profesional Universitario	Profesional	10
2044	Profesional Universitario	Profesional	10
1020	Secretario General	Asesor	06
3124	Técnico Administrativo Archivo	Técnico	16
1045	Jefe Oficina de Control Interno	Asesor	03
2044	Profesional Universitario	Profesional	10
2044	Profesional Universitario	Profesional	10
0137	Jefe Unidad Control Interno Disciplinario	Directivo	03
0137	Jefe Oficina de Gestión de la Calidad	Directivo	08
2044	Profesional Universitario	Profesional	10
2165	Jefe División de Investigación	Profesional	14

UNIVERSIDAD DE SUCRE**Sincelejo – Colombia**

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**ACUERDO No.21 de 2011****“Por medio del cual se establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos administrativos de la Universidad de Sucre”**

2165	Jefe División de Biblioteca e Información Científica	Profesional	14
3124	Técnico Administrativo de Procesos Técnicos	Técnico	16
4044	Bibliotecario	Asistencial	22
4044	Bibliotecario	Asistencial	22
3132	Técnico Operativo de Préstamo	Técnico	13
3100	Técnico de Hemeroteca	Técnico	13
4044	Auxiliar Administrativo	Asistencial	18
4044	Auxiliar Administrativo Audiovisuales	Asistencial	15
2165	Director Centro de Admisiones, Registro y Control Académico	Profesional	14
2044	Profesional Universitario	Profesional	10
2165	Director Centro de Laboratorios	Profesional	14
2044	Profesional Universitario	Profesional	10
3100	Técnico de Laboratorio	Técnico	13
3100	Técnico de Laboratorio	Técnico	13
3100	Técnico de Laboratorio	Técnico	13
0085	Decano Facultad de Educación y Ciencias	Directivo	07
2165	Jefe Departamento de Matemáticas y Física	Profesional	14
2165	Jefe Departamento de Biología y Química	Profesional	14
2165	Jefe Departamento de Educación y Humanidades	Profesional	14
0085	Decano Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas	Directivo	07
2165	Jefe Departamento de Administración de Empresas	Profesional	14
2165	Jefe Departamento de Economía	Profesional	14
0085	Decano Facultad de Ciencias de la Salud	Directivo	07
2165	Jefe Departamento de Enfermería	Profesional	14
2165	Jefe Departamento de Fonoaudiología	Profesional	14
2165	Jefe Departamento de Medicina	Profesional	14
0085	Decano Facultad de Ingeniería	Directivo	07
2165	Jefe Departamento de Ingeniería Agrícola	Profesional	14
2165	Jefe Departamento de Ingeniería Civil	Profesional	14
2165	Jefe Departamento de Ingeniería Agroindustrial	Profesional	14
0085	Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias	Directivo	07
3132	Tecnólogo de Granja	Técnico	16
2165	Jefe Departamento de Fitotecnia	Profesional	14
2165	Jefe Departamento de Zootecnia	Profesional	14
2165	Jefe División de Recursos Humanos	Profesional	14
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
 Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 de 2011

“Por medio del cual se establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos administrativos de la Universidad de Sucre”

4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4210	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	24
4178	Secretaria I	Asistencial	22
4178	Secretaria I	Asistencial	22
4178	Secretaria I	Asistencial	22
4178	Secretaria I	Asistencial	22
4178	Secretaria I	Asistencial	22
4178	Secretaria I	Asistencial	22
4178	Secretaria I	Asistencial	22
4178	Secretaria I	Asistencial	22
4044	Auxiliar Administrativo	Asistencial	15
4044	Auxiliar Administrativo	Asistencial	15
4044	Auxiliar Administrativo	Asistencial	15
4044	Auxiliar Administrativo	Asistencial	15
2165	Jefe División Financiera	Profesional	17
3124	Técnico Administrativo	Técnico	16
2044	Jefe Sección de Tesorería	Profesional	13
2044	Contador	Profesional	10
3124	Técnico Administrativo Tesorería	Técnico	16
2165	Jefe División de Bienestar Social Universitario	Profesional	14
2044	Profesional Universitario	Profesional	10
2044	Profesional Universitario	Profesional	10
2165	Jefe División Servicio y Mantenimiento	Profesional	14
4044	Auxiliar Administrativo	Asistencial	20
3124	Técnico Administrativo	Técnico	16
4103	Conductor	Asistencial	18
4103	Conductor	Asistencial	18
4103	Conductor	Asistencial	18
4097	Celador	Asistencial	18
4097	Celador	Asistencial	18
4097	Celador	Asistencial	18
4069	Ayudante	Asistencial	18
4069	Ayudante	Asistencial	18
4069	Ayudante	Asistencial	18
4064	Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	18
4064	Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	18
4064	Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	18
4064	Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	18
4064	Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	18
4167	Jardinero	Asistencial	18
4167	Jardinero	Asistencial	18

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 de 2011

“Por medio del cual se establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos administrativos de la Universidad de Sucre”

4169	Operario Calificado	Asistencial	20
4169	Operario Calificado	Asistencial	18
2165	Jefe División de Computo y Sistemas	Profesional	14
3124	Técnico Administrativo de Sistemas	Técnico	16
2165	Director Centro de Diagnóstico Medico	Profesional	14
2028	Profesional Especializado	Profesional	11
3100	Técnico de Laboratorio	Técnico	13
3100	Técnico de Laboratorio	Técnico	13
3100	Técnico de Radiología Medica	Técnico	13

ARTÍCULO 2o. CAMBIOS DE GRADOS. El Acuerdo establece los siguientes cambios de grados:

- Se incrementa en un grado a todos los funcionarios ubicados en el nivel Directivo.
- Se incrementa en un grado a todos los funcionarios ubicados en el nivel Asesor.
- Se incrementa el grado de todos los funcionarios que se encuentren en el nivel Profesional de la siguiente forma: del grado 1 al 10 se incrementan tres (3) grados y del grado 11 en adelante un (1) grado.
- Se incrementa el grado de todos los funcionarios que se encuentren en el nivel Técnico de la siguiente forma: del grado 1 al 10 se incrementan tres (3) grados y del grado 11 al 14 se incrementan dos (2) grados y del grado 15 en adelante un (1) grado.
- Se incrementa el grado de todos los funcionarios que se encuentren en el nivel Asistencial de la siguiente forma: del grado 1 al 20 suben cinco (5) grados y del grado 21 en adelante suben dos (2) grados.

PARÁGRAFO: En busca de un equilibrio de los salarios de los funcionarios que se encuentran ubicados en los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, se fijó el incremento de grados en dos y tres intervalos.

ARTÍCULO 3o. CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y NIVEL. Se establecen los siguientes cambios de denominación y de nivel:

- Se cambia de nivel al cargo de Secretario General de Directivo al de Asesor.
- El cargo de Jefe de Oficina de Control Interno del nivel Ejecutivo pasa al nivel Asesor
- Los Cargos Jefe de División, Director de Centro y Jefes de Departamento, del nivel Ejecutivo pasan a nivel Profesional.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 de 2011

“Por medio del cual se establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos administrativos de la Universidad de Sucre”

- El cargo Bibliotecario adscrito a la Hemeroteca cambia de nivel Asistencial al nivel Técnico y su denominación a Técnico de Hemeroteca.
- El cargo de Técnico de Encefalografía cambia su denominación a Técnico en Radiología Médica.
- El cargo de Archivista cambia su denominación a Técnico Administrativo de Archivo.
- El cargo de Técnico Bibliotecario cambia su denominación a Técnico Administrativo de Procesos Técnicos.
- El cargo de Operador de Equipos de Sistemas cambia su denominación a Técnico Administrativo de Sistemas.

PARÁGRAFO 1o. El cambio de nivel Directivo a Asesor del Secretario General, obedece a que el propósito principal del cargo es más de asesoría que de dirección.

PARAGRAFO 2o. Los cambios del nivel Ejecutivo a nivel Profesional y nivel Asesor, obedecen a la supresión del nivel Ejecutivo, contemplada en el artículo 13 del Decreto 770 de 2005.

PARÁGRAFO 3o. El cargo de Bibliotecario adscrito a la Hemeroteca cambia de nivel y de denominación, porque las funciones que desarrolla en un 70% son técnicas.

PARÁGRAFO 4o. Los cargos de Técnico de Encefalografía, Archivista, Técnico Bibliotecario, y el de Operador de Equipos de Sistemas cambiaron de denominación por no figurar en el sistema de nomenclatura y clasificación establecido en el Decreto 2489 de 2006.

PARÁGRAFO 5o. Todos los anteriores cambios tanto de denominación y de nivel, no implican cambio de salarios.

ARTÍCULO 5o. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y tendrá efectos fiscales a partir del primero (1o) de enero de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2011.

Original firmado por:
GUILLERMO CASTRO THERÁN
Presidente (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Transcriptor: Rocío Acosta Álvarez